

**No pueden apreciarse los fundamentos de derecho en que se apoyan las demandas de aviso de despedida, si se invocan en forma genérica las leyes de inquilinato que rigen situaciones jurídicas diversas.**

Recurso de nulidad interpuesto por don Alfredo Alvarez en la causa que sigue con don Rubén Urteaga sobre aviso de despedida.

Procede de Lima.

### DICTAMEN FISCAL

Señor:

Don Alfredo Alvarez a fs. 1, interpone demanda de aviso de despedida contra su inquilino don Rubén Urteaga para que desocupe la casa de su propiedad N° 175, sita en la calle Cervantes de esta Capital. Invoca las leyes vigentes de inquilinato, sin citar ninguna concretamente y alega necesitar dicha casa para ocuparla. En la diligencia de comparendo de fs. 3v., contradijo la acción interpuesta el demandado. No habiéndose actuado más prueba que la confesional del demandante (fs. 7) el Juez por sentencia de fs. 13v., su fecha 3 de noviembre de 1947, declara fundada la demanda disponiendo la desocupación del inmueble; sentencia que ha sido revocada por la de vista de fs. 18, que la declara sin lugar; de esta sentencia recurre el demandante.

Este no ha probado, ni alegado siquiera que vive en casa ajena y requiere la suya para habitarla. En consecusencia **NO HAY NULIDAD** en la sentencia recurrida.

Lima, 21 de agosto de 1948.

**Astete Vargas.**

**RESOLUCION SUPREMA**

Lima, veintiuno de setiembre de mil novecientos cuarentiocho.

Vistos; de conformidad con el dictamen del señor Fiscal; y considerando: que no se puede apreciar los fundamentos de derecho en que se apoya la demanda al invocarse en forma genérica las leyes de inquilinato, cada una de las cuales rige situaciones jurídicas distintas: declararon **NO HABER NULIDAD** en la sentencia de vista de fojas dieciocho, su fecha cinco de febrero del año en curso, que revocando la apelada de fojas trece vuelta, su fecha tres de noviembre de mil novecientos cuarentisiete, declara infundada la demanda de aviso de despedida interpuesta por don Alfredo Alvarez contra don Rubén Urteaga; condenaron en las costas del recurso a la parte que lo interpuso, y los devolvieron.

**Zavala Loaiza.— Frisancho.— Fuentes Aragón.— Láinez  
Lozada.— Eguiguren.**

Se publicó conforme a ley.

**Jorge Vega García.**

---